JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2017-00040-00

AUTO #224

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento del numeral tercero de la sentencia proferida en el presente proceso, el Juzgado, fija caución al guardador designado al adolescente Y.U.C., en la suma de $_8.000.000, de conformidad con el art. 82 de la Ley 1306 de 2009.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ